



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNIDOS CRECEMOS TODOS

ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO EL DIA

22 Febrero 2015

CONTRATO No. 01/2015  
LICITACIÓN PÚBLICA 01/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 03/2015

« SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA  
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2015 »

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número CIENTO VEINTITRES de fecha treinta de junio de dos mil catorce, por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se acuerda asignar funciones como MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL HOSPITAL y BLANCA MIRIAN GARCIA VDA DE SERRANO, Mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, [REDACTED]

[REDACTED] ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la Sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse SEPRI, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, cuyo TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Manuel Angel Quijano Ventura e Inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil ciento noventa y cinco, del Registro de Sociedades el día diez de enero de dos mil siete, la cual compruebo con Credencial de Elección de Administrador Unico Propietario y Administrador Único Suplente, Inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA del registro de

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2015  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2015

« SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA  
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2015 »



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

Sociedades el día veinte de agosto de dos mil nueve emitida por SEÑORA BLANCA MIRIAN GARCIA VIUDA DE SERRANO Secretaria en Funciones, el once de marzo de dos mil catorce, la cual fungirá por un periodo de cinco años;

Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2015, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	SERVICIO VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2015	C/U	14 AGENTES	\$ 452.00	\$ 6,328.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>					<b>\$ 75, 936.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de Licitación Pública No. 01/2015; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha doce de diciembre de de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 03/2015 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i)



Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Los servicios de vigilancia deberá proporcionarse en las **Instalaciones del Hospital**, ubicado en Carretera a Planes de Renderos km 8 ½ en el periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.**

**CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga de conformidad al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado mediante **Acuerdo No. TRES** de fecha **cinco de enero de dos mil quince.** Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones **AL CONTRATISTA**, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones



realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el "Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Nacional Saldaña durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre año 2015" durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **ENERO A DICIEMBRE 2015**, el cual se contara a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ \$ 75,936.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", Neumología y Medicina Familiar pagara el Contratista por el Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Nacional Saldaña durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre año 2015, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del 01 Fondo General con Cifrado Presupuestario número 2015-3205-3-01-01-21-1 para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", el **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Departamento de **Servicios Generales del Hospital Nacional Saldaña. Administrador de Contrato y Suministrante**, para entregar el quedan respectivo en la Tesorería del Hospital detallando la descripción del producto, número de Licitación Pública, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido. No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos. **Para lo cual deberá presentarla los primeros 5 días hábiles después de finalizado el mes de servicio.**

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se obliga al pago del "Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Nacional Saldaña durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2015", cuyo importe del presente

2



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento 2015-3205-3-02-02-21-1

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ días (10) hábiles** siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo y estará vigente **treinta días después de vencido el contrato**, periodo de cobertura del contrato, en caso que se autorice el incremento a prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en esta clausulas contractuales. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el Hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado según lo especificado en el Art. 33 del Reglamento de la LACAP, el Hospital hará efectiva la garantía cuando e contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el Hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** El Contratista presentará la

6



garantía **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del servicio entregado presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción definitiva del Servicio y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contados a partir de dicha fecha, que el contrato señale para la entrega total del servicio objeto de este contrato. El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse mal servicio y cualquier otro problema o situación que ocurra en el período de vigencia de esta Garantía. Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar o anillar.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAN DE TRABAJO DE SEPRI, S.A DE C.V. PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.**

**Visiones para todos los Agentes, especificando posición y cargo.**

**1.- COMUNES PARA TODOS:**

- a) Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores; turno de (24) horas recibiendo su turno a mas tardar a las 7:30 AM, de cada día y descansando 24 horas después de cada turno.
- b) Mantenerse debidamente uniformado y presentable de forma y fondo.



- c) Mantener un trato adecuado y amable y demostrar consideración y respeto hacia todo el personal que ingrese a las instalaciones especialmente ancianos, mujeres y niños.
- d) Deben presentarse a su servicio en sus plenas facultades físicas y mentales (no ebrios o con síntomas de haber ingerido licor, no deben fumar durante el desempeño de su servicio).
- e) El agente no debe entrar en discusiones con empleados, pacientes, visitas de todo tipo que ingrese al Hospital.
- f) Todo agente en turno debe darle estricto cumplimiento al registro de personas instalaciones; el registro incluye vehículos particulares, ambulancias, bolsos, maletines, carteras, etc.
- g) No deberán permitir la entrada a vendedores ambulantes al interior o alrededores del Hospital.
- h) Deben permanecer con su uniforme completo, con su identificación (carnet) cabello recortado y barba rasurada, no es permitido el uso de lentes oscuros durante su turno.
- i) Atender cualquier indicación de los ejecutivos del Hospital, para mejorar Servicio de Seguridad.

2.- MISIONES PARA LOS ENCARGADOS DE GRUPO:

- a) A las 08:30 AM, de cada día deberá reportar las novedades al coordinador o al Jefe de Servicios Generales del Hospital, en el libro de novedades que el Supervisor de cada turno llevará con la firma del supervisor saliente y la firma del jefe de Servicios Generales como enterado del mismo. Si hubiere alguna novedad de emergencia deberá reportarla de inmediato al Director de turno del Hospital si esta suceda en horas "nocturnas".
- b) Mantener enlace permanente con la jefatura de Servicios generales o al que este designe, en caso de su ausencia.





- c) Supervisar a cada hora a todas las posiciones y orientarlos para desempeñar un buen servicio en su turno de acuerdo a las indicaciones de SEPRI, S.A. de C.V., y el mismo Hospital.
- d) Darle cumplimiento y verificar que los agentes, cumplan con el instructivo elaborado para tal fin por parte del Hospital.
- e) Llevará el respectivo control o rol de trabajo, para llevar a cabo la rotación interna trimestral, en las distintas posiciones del Hospital.
- f) Reportar por escrito al Jefe de Servicios Generales de toda anomalía; además por la noche, días festivos y fines de semana, si hubiere emergencia se tratara de hacerlo telefónicamente.
- g) Verificar que ningún vehículo permanezca más de 2 días en el interior y en los alrededores de las instalaciones del Hospital. De ser así se informara detalladamente al 911 (emergencias de la P.N.C) y al Jefe de Servicios Generales y Supervisores de SEPRI, S.A. de C.V.

### **3.- INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN:**

- 1) Toda la información contenida en el presente "PLAN DE TRABAJO", debe hacerse del conocimiento de todo el personal de Seguridad de SEPRI, S.A. de C.V., que preste los Servicios en el Hospital.
- 2) Si algún agente se siente mal de salud durante su turno, deberá comunicarlo al Supervisor de inmediato.
- 3) Todos los días a las 8:15 AM, el supervisor deberá informar a la oficina de SEPRI, S.A. de C.V. de que todo el personal que recibe turno está presente o que está incompleto, manifestando los nombres del personal faltante, para su reemplazo.

#### **4) ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA**

##### **A) ADMINISTRACIÓN**



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

- 1) Todo el material y equipo para el cumplimiento del servicio será proporcionado por la empresa SEPRI, S.A. de C.V.
- 2) Los agentes de refuerzo para cubrir emergencias o tiempos de comida, estarán dentro de las instalaciones del Hospital.
- 3) La supervisión directa de SEPRI, S.A de C.V. será continua o por emergencia de reacción inmediata.
- 4) La coordinación para solución de problemas del servicio se hará con el representante Legal de SEPRI, S.A de C.V. o Apoderado identificando legalmente y jefe de Servicios Generales por parte del Hospital.

**B) LOGISTICA:**

- 1) La alimentación corre por cuenta de cada agente y lo hará en su posición
- 2) La dotación de uniforme será de 2 cada uno.
- 3) Armamento asignado 2 escopetas cal. 12 mm. 5 revolver cal. 38 Esp.
- 4) Municiones por cada arma 12 cartuchos c/u
- 5) Equipo adicional para cada agente.
  - 2 Pares de esposas 1 par para el supervisor y 1 para la zona Sur Poniente (áreas de Mantenimiento y SIBASI)
  - Un (1) cinturón y porta pistola a cada agente que use revolver.
  - Una (1) lámpara de mano para cada uno.
  - Un (1) batón de madera para cada uno que usa arma corta
  - Un (1) silbato o gorgorito para c/u.
  - Un (1) radio transmisor para cada posición.

**C) MANDO Y COMUNICACIONES:**

**A) MANDO**

- La oficina central ubicada en Colonia Jardines del Rey Pasaje Las Azaleas No. 7, Santa Tecla, la Libertad.



- La cadena de mando será:
  - a) Representante legal
  - b) Gerente General
  - c) Jefe de Operaciones
  - d) Supervisor General
  - e) Jefe de Servicios Generales del Hospital
  - f) Encargado de grupo de turno.

#### **B) COMUNICACIONES:**

- 1) Serán asignados 6 Radios y sus accesorios para el mismo y (1) uno para el jefe de Servicios generales, para una mejor comunicación.
- 2) También se dará un teléfono celular, para la comunicación directa hacia la empresa.

### **PLAN DE CONTINGENCIA PARA SITUACIONES EMERGENTES, AL PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

#### **1. SITUACIÓN**

Dadas las circunstancias, naturales, políticas y delincuenciales, que vive la población Salvadoreña y que algunos son previsibles y otros no, y el Hospital, por ser una institución de Servicios, generalmente cuenta con una población numerosa tanto de Empleados como de visitantes, se hace necesario contar con normas y conductas a seguir dentro de una situación emergente que se presente.



## 2. SUPOSICIONES

- a) En caso de que por descuido, negligencia o sabotaje se produzca un incendio nos veamos obligados a llevar a cabo acciones para salvaguardar la integridad física del personal, material, equipos; y documentos de la institución.
- b) En caso de un TERREMOTO, que debido a la actividad sísmica, las Instalaciones del Hospital, sufran daño y se quede sin energía eléctrica, y la situación para personal visitante, es de confusión y alarma.
- c) En una situación de una ACTIVIDAD TERRORISTA, como un Sabotaje a la energía eléctrica, detonación de una BOMBA dentro de las instalaciones del Hospital, tratar de provocar incendio, obstruir el paso de ambulancias u otro tipo de vehículos de apoyo.
- d) Vandalismo y desordenes, estos pueden ser de causas externas o internas. En estos casos las situaciones son de las previsibles porque siempre hay indicios de las acciones que puedan ocurrir, por lo que se pueden determinar las medidas preventivas y de reacción.

## 3. MISIÓN

El personal de Seguridad e SEPRI, S.A. de C.V. que se encuentre de turno, proporcionará ayuda, coordinará y coadyuvará los medios disponibles con el Jefe o el que se haya designado, para prevenir y contrarrestar de manera rápida y oportuna cualquier situación anormal que se presente tales como: Terremotos, Incendios, Actos Terroristas, Robos, Vandalismos y Desordenes, que amanecen o se vean afectados el personal y bienes del Hospital y tratar de resolverlo satisfactoriamente y en coordinación cuando se fuere necesario con la Policía Nacional Civil o Cuerpo de Bomberos.



#### 4. OBJETIVOS

- a) El presente PLAN DE CONTINGENCIA tiene como Objetivo organizar, desarrollar y coordinar las actividades que se llevarían a cabo para contrarrestar una situación anormal que se presente.
- b) Coordinar todas las actividades de apoyo que prestaran los Agentes que se encuentren de turno, para aliviar, ayudar y evitar daños mayores de la situación que se haya presentado.
- c) Regular en coordinación con las Autoridades que se hayan presentado para dar el apoyo necesario para contrarrestar el problema o siniestro que haya ocurrido, ya sea con la Policía Nacional Civil o Cuerpo de Bomberos, con las personas que la Dirección del Hospital designe.

#### 5. EJECUCIÓN

La empresa SEPRI, S.A de C.V. con el Personal de turno asignado será la reacción Inmediata de acuerdo al tipo de situación que se esté viviendo en el momento, Para lo cual el ENCARGADO DE GRUPO, será el que dará la alarma general y Y acudirá con el personal disponible en las posiciones a enfrentar la situación Presentada. Siempre en apoyo con el director de turno o el comité de emergencias De dicho Hospital.

#### 6. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL GRUPO QUE ESTA DE SERVICIO EN UN CASO DE EMERGENCIA.

##### a. ACCIONES A TOMAR EN CASO DE UN INCENDIO, DURANTE LA NOCHE, FIN DE SEMANA O DIA FESTIVO.

- 1) En las Jornadas de trabajo durante la noche, fin de semana o día festivo.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

- a) Encargados de turno o el Agente que está de servicio o la persona que detecte el incendio tiene que dar la voz de alarma.
- b) El Supervisor de turno coordinará inmediatamente con TELEFONIA ó con el jefe de turno, para solicitar apoyo del Cuerpo de Bomberos y la Policía Nacional Civil.
- c) Alertará a todo el personal de Agentes para que no ingrese personal extraño a las instalaciones del Hospital, para evitar que logrando la confusión que se vive en ese momento, cometan hurtos
- d) El personal de turno de mantenimiento del Hospital son los responsables, de quitar la energía, abrir grifos para el apoyo del agua, y de proveer los extintores, o el comité de emergencias del Hospital.
- e) El Supervisor de turno coordinara con el Jefe, todo lo relacionado de que es lo que hay hacer o las necesidades; así como dar el apoyo que él solicite.
- f) El Supervisor ó guardia de turno confirmará con el personal de mantenimiento de turno en el Hospital, desarrollará en forma inmediata las medidas pertinentes para controlar el incendio (uso de extintores, hidrantes y si es urgente desconectar la energía eléctrica), mientras llega el Cuerpo de Bomberos.
- g) Los Agentes deben de dar indicaciones al personal civil que se vea involucrado en dicha emergencia, si la ropa de una persona es presa de las llamas, vitar correr, se debe arrojar al suelo o piso y dar vueltas y tirarle una frazada o manta empapada de agua.
- h) Si las oficinas, bodegas o plantas, se llenan de humo, se recomienda salir de inmediato de la zona, deslizándose sobre el suelo hacia un lugar seguro.
- i) Los Agentes son los responsables de aislar la zona del personal curioso que se acerca al lugar del incendio, ya que su presencia entorpecerá las actividades.
- j) Se hace necesario que los Agentes traten de calmar a las personas para evitar el pánico y se hagan desordenes.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2015  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2015

« SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA  
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2015 »



- k) Tiene que haber siempre un **encargado ó jefe de parte del Hospital**, para poder tomar las decisiones o acciones en cada caso.
- l) El Hospital, tiene la **obligación de señalar e iluminar**, las áreas, las cuales se utilizaran como salidas de emergencias, como de colocar en zonas visibles los extintores.

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS**

- 1) Se debe tener una supervisión que el personal del Hospital, después de las horas laborales no dejen aparatos eléctricos conectados, en este caso es necesario que se designe un responsable de cada área de parte del Hospital.
- 2) Durante el verano coordinar con el jefe, que en los alrededores de la alambrada de los límites de las Instalaciones del Hospital, se mantenga bien limpio sin hierbas secas, que puedan ocasionar incendios por colillas de cigarros encendidos.
- 3) Que los vehículos queden estacionados en las áreas correspondientes y lejos de lugares que tengan probabilidades de incendios.
- 4) Que haya una buena iluminación por la noche, para así poder tener una mejor visibilidad
- 5) Que haya una buena comunicación entre jefaturas del Hospital, hacia el personal de seguridad.

#### **B. ACCIONES A TOMAR EN CASO DE TERREMOTO**

**PARA COORDINAR EL APOYO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN CASO DE UN TERREMOTO Y QUE SE VEAN AFECTADAS LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, ESTA SE DIVIDIRA EN DOS FASES.**



**1. PRIMERA FASE (DURANTE EL TERREMOTO)**

- a) El Supervisor de turno y los Agentes reaccionarán de forma inmediata, abriendo portones y puertas para que haya una fluidez en la salida de todas las personas.
- b) Deben de tratar que el personal civil o empleados mantengan la calma y no hagan confusión o desorden, para ello se necesita el apoyo de uno o varios jefes del Hospital.
- c) Solicitar la colaboración del Cuerpo de Bomberos o Policía Nacional Civil, para el apoyo de las acciones a tomar.
- d) El Supervisor de turno, estará a las coordinaciones y órdenes del Jefe, para solicitar las colaboraciones requeridas ó acciones a seguir.

**2. SEGUNDA FASE (DESPUES DEL TERREMOTO)**

- a) El Supervisor de turno recibirá las Instrucciones a seguir después de la emergencia, del jefe de cada lugar u oficina
- b) Si los Agentes reciben las instrucciones de dejar salir al personal, deberán de hacer un registro minucioso, porque dadas las situaciones confusas que se viven, estas personas puede aprovecharse para sacar materiales o implementos de equipo.
- c) Informar al Jefe o al que él designe, para mantener la coordinación como se va desarrollando el proceso de la calma y haciendo evaluaciones de todo lo sucedido.
- d) Coordinar con el personal de turno de mantenimiento del Hospital, los apoyos requeridos para ir mejorando la ayuda de evacuación y otros aspectos que ayuden a la solución de los problemas.





**C. ACCIONES A TOMAR EN CASO DE ACTIVIDAD TERRORISTA O SABOTAJE.**

1) Toda actividad terrorista, tratará de hacer un sabotaje o detonar una bomba, para sembrar la confusión y el desorden dentro de las instalaciones del Hospital.

2) para eso se hace necesario tomar medidas preventivas como:

- a) Hacer registros minuciosos en las entradas principales, tanto de personal como de los vehículos.
- b) Para llegar a esto se hace necesario una evaluación de la situación que se vive con personal de empleados, a pacientes y la situación política que se viva, si hay indicios de descontento de personal, si hay exigencias laborales, si hay otro tipo de reclamos y tengan el apoyo de grupos que son ajenos al Hospital.
- c) Para lograr esto se hace necesario que el jefe del Hospital, tengan las fuentes de información, necesario para determinar las amenazas y hacer las coordinaciones con el Supervisor para tomar las acciones pertinentes.
- d) Asimismo el Supervisor a través de personal que labora dentro del Hospital y con un fin de colaboración, obtenga información de las amenazas
- e) Para la situación dada del estallido de una bomba o un sabotaje dentro del Hospital, los Agentes no deben de permitir el ingreso o salida del personal, sino es por autorización del Jefe a través del Supervisor.
- f) El Supervisor en colaboración del Agente del parqueo deben de aislar el lugar de los hechos, hasta la llegada de Bomberos o Policía Nacional Civil.
- g) Al momento de llegar la PNC, ahí ya queda en manos de ellos todo dicho evento y la empresa solo se queda en apoyo a lo que ellos necesiten.
- h) El Supervisor deberá coordinar todas las acciones a realizar y si necesita apoyo de personal del Hospital, deberá solicitarlo.



- i) El Supervisor deberá colaborar con la Policía Nacional Civil, para lograr determinar a los culpables del hecho.

**d. ACCIONES A TOMAR EN CASO DE ACTIVIDADES DE VANDALISMO Y DESORDENES.**

- 1) Estas situaciones deberán de esperarse cuando el ambiente político y social se encuentren en forma desestabilizadora y la amenaza se debe de esperar de afuera
- 2) Para esta situación se debe de estar preparado en haber alertado a la Policía Nacional Civil, para que acudan al momento dado.
- 3) Los Supervisores y Agentes deberán cerrar los portones principales con llave y no permitir ingreso de nadie, siempre y cuando el jefe del Hospital lo autorice.
- 4) Los Supervisores y Agentes deberán mantener la calma y la fortaleza psicológica de no dejarse llevar por el machismo, al recibir insultos y amenazas de los manifestantes.
- 5) Mantenerse alertas y buscar la protección contra objetos que lancen las personas
- 6) Cuando vea que su sector o área de responsabilidad está amenazada solicitará apoyo, por teléfono o haciendo sonar su gorgorito.



**e. DETALLES DE COORDINACIÓN.**

- 1) Después o durante las situaciones emergentes que se hayan presentado, los Supervisores de turno y Agentes recibirán instrucciones o preguntarán que acción deberán tomar con los medios de televisión y periodistas.
- 2) ningún Agente o Supervisor deberá dar declaraciones de lo ocurrido
- 3) El Supervisor de turno debe de coordinar con el Jefe del Hospital, que se coloquen barriles llenos con arena en lugares donde se almacenan lubricantes, gasolina y áreas de parqueo vehicular del Hospital.
- 4) Que los extintores (existentes) que se encuentran en distintas áreas estén llenos y en buen estado.
- 5) El Supervisor de turno será la persona que coordinará todas las acciones, que se tengan que hacer, para lograr superar la emergencia dada con el Jefe del Hospital.
- 6) Este Plan puede sufrir cambios en el transcurso del tiempo de su duración para mejorar su ejecución.
- 7) El Supervisor de turno, deberá estar en condiciones de solventar situaciones de emergencia, siempre apoyándose con el personal ó mantenimiento del Hospital que este de servicio, en casos de emergencia por la noche, fines de semana o días festivos de vacaciones.

**7) ADMINISTRACION Y LOGISTICA**

- a) Este se encuentra en Plan de Seguridad y Vigilancia del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" del periodo de Enero a Diciembre 2015"

**8) MANDO Y TRANSMISIONES.**

- a) Este se encuentra en Plan de Seguridad y Vigilancia del Hospital.



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.** Brindar atención a pacientes y público visitante del Hospital, con respeto, tolerancia, amabilidad y empatía.

El personal de la Seguridad Privada estará bajo la Jefatura del Administrador de contrato de este Hospital.

Asegurar el ingreso y egreso del personal y bienes del establecimiento, tanto de propiedad estatal como privada, la vigilancia será responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, material y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado.

El personal de la vigilancia privada deberá registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc a los empleados y personas particulares que ingresan y salgan de la Institución, aquellas que porten armas de fuego deberán despositarlas en la entrada de la Institución con DUI del dueño del bien.

El personal de vigilancia privada será el encargado de abrir y cerrar los portones de acceso, así como vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres, queden debidamente asegurados después de la jornada laboral.

El personal de la vigilancia privada deberá presentarse debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa. El equipo mínimo requerido será: Escopeta, revolver, radio, detectores de metal, silbato, lámpara y capa. El uniforme deberá contar con el logo de la Empresa y debe contar con su carnet de identificación

En caso de cambio de personal, reportarlo con el Curriculum Vitae con 15 días de anticipación al cambio. El Hospital podrá solicitar el cambio de recurso humano o rotación de uno o mas recursos, cuando sea meritorio y comprobado como falta al Contrato, debiendo la Empresa atender lo solicitado en forma inmediata.

El personal de la vigilancia privada no podrá en ningún momento utilizar los vehículos propiedad no podrá en ningún momento utilizar los vehiculos propiedad del Hospital, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



interior del Hospital. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aun para escuchar la radio o descansar dentro de ellos.

La empresa ofertante deberá contar con transporte propio para el traslado de supervisores y personal.

No se permitirá el uso de ningún material y equipo en general propiedad del Hospital, a excepción de teléfonos, extintores y otros en caso de emergencias como atracos, incendios, enfermedad etc. (el uso de teléfonos del Hospital no podrá ser para llamadas de carácter privado).

Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros la cual deberá coincidir con la respectiva documentación. Será su responsabilidad solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberá controlar el ingreso y salida de la Institución, de todo vehículo y el registro del mismo.

El personal de la vigilancia privada deberá controlar que ningún vehículo nacional salga del Hospital en horas no hábiles, fines de semana, días festivos y días no hábiles, a excepción de presentar una autorización escrita emitida por la autoridad competente.

El personal de la vigilancia privada deberá informar las novedades ocurridos en el cumplimiento de su turno, a más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el evento, anotado con letra legible en el libro de novedades (el cual será entregado por el Hospital) y será obligatorio mantenerlo actualizado, y este será revisado por el Administrador de Contrato, a la vez firmara su asistencia diariamente en la oficina de Servicios Generales.

El personal de vigilancia privada que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier otro bien del Hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por la Autoridad Competente, quedando bajo la responsabilidad de la Compañía cualquier faltante, la cual deberá responder al Hospital y tendrá que reponerlo en iguales características o superiores a lo extraviado.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

Cuando por necesidad del servicio del Hospital deban entrar o salir trabajadores y vehículos en horas fuera de lo normal, el personal de la vigilancia privada será notificado oportunamente por las respectivas Jefaturas, caso contrario deberá presentar un informe al jefe de Servicios Generales.

El personal de vigilancia privada deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, quedando prohibido ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes y fumar dentro del Hospital, así como recibir visitas de carácter privado.

Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse para tomar sus alimentos fuera del puesto de guardia si no tiene relevé.

No permitir el ingreso de Armas de ninguna índole.

Prohibido el ingreso de personas ajenas a la caseta de portería incluyendo los alrededores de custodia de la entrada principal.

Brindar atención y orientación al público visitante del Hospital, con respeto, tolerancia, empatía.

Solicitar al personal que labora en la Institución el carnet de identificación.

Solicitar al personal que ingrese a las instalaciones del Hospital documento de identificación personal: DUI a todas las personas ajenas que realizan tramites en el Hospital y carnet de la Universidad a los estudiantes intenos y externos que se encuentran rotando en las instalaciones del Hospital.

El personal de vigilancia deberá entregar en las oficinas de Servicios Generales del Hospital, todos los artículos de valor personal o monetario encontrados o decomisados durante la ejecución de su trabajo.

Reportar a la Jefatura de Servicios Generales, cualquier anomalía hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Hospital o cause daños materiales a los bienes del mismo, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. Dicho reporte quedara registrado en el libro de novedades.

Si la situación fuera de emergencia la comunicación se hará via telefónica o mo último recurso por radio, logrando de esta forma que los objetivos de la Institución



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



sean cumplidos, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido, el cual deberá ser presentado a más tardar el siguiente día hábil, en caso meritorio de intervención policial deberán hacerlo en un término de dos horas como máximo después de haberse enterado.

El personal de seguridad asignado al Hospital no podrá laborar más de 24 horas de servicio, es decir no se aceptara que el personal realice doble turno.

La empresa debe asegurar que todo su personal este debidamente capacitado, disciplinado, motivado y con buenas relaciones personales para que pueda realizar el servicio con honradez, lealtad, eficiencia y efectividad, desde el primer día que inicia sus labores en el Hospital, evitando situaciones de choque o de enfrentamiento, manteniendo el cumplimiento de las normas de la Institución y el buen trato a las personas internas y externas del Hospital.

En casos imprevistos o de fuerza mayor, la empresa se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido

Solicitar a los proveedores/impulsadoras, que ingresen a las instalaciones del Hospital documento de identificación personal: DUI o algún otro documento con fotografía y verificar la mercadería o articulo promocionales.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD.** El Hospital proporcionara al personal de vigilancia privada la caseta de vigilancia ubicada a la entrada para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes. El Hospital a través del Departamento de Servicios Generales dará inducción al personal de seguridad destacado, a efecto de que se familiaricen con las Instalaciones, bodegas, colindancias, puntos riesgosos y equipo de emergencia del Hospital.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA.** Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no



... pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la seguridad privada a su Jefe inmediato quien a su vez lo hará por escrito a la Jefatura de Servicios Generales del Hospital.

La empresa, notificará mensualmente la nómina de agentes a la seguridad de los establecimientos en virtud a la rotación de los mismos que según se ha establecido se hará periódicamente, igualmente notificará cualquier cambio en el plan de trabajo o en el personal a la jefatura del establecimiento donde se efectuó dicho cambio.

La empresa, garantizar que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.

El contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores, quienes visitarán el lugar directamente, en los turnos correspondientes, al menos dos veces por semana, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el Hospital.

La empresa le brindara un radio portátil o celular en red, al Administrador de Contrato logrando de esta forma una comunicación efectiva.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** El Contratista supervisara el buen cumplimiento del contrato a través del Supervisor permanente destacado en las Instalaciones del Hospital a fin de mantenerse alerta ante cualquier situación que se presente durante la ejecución de los turnos. También el Contratista deberá ejercer supervisión a través Supervisor de perímetro (Supervisor de zona) quien visitara el diariamente, en el turno diurno y especialmente en el turno nocturno, dicha persona se presentara debidamente uniformada, con radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el personal del hospital.

3





**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones



contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.



CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los 22 días del mes de Dic del dos mil CATORCE



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



*[Handwritten signature]*

DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN  
TITULAR



*[Handwritten signature]*

SRA. BLANCA MIRIAN GARCÍA VDA DE SERRRANO  
REPRESENTANTE LEGAL

Zb/-

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 03.** Los Planes de Renderos, a las nueve horas del día cinco enero de dos mil quince.- **EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2º y 20 literal o del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; este Hospital **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Contrato al **SEÑOR JUAN PASTOR CRUZ GONZALEZ**, como responsable de la Licitación Pública No. 01/2015, denominada "**Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Nacional Saldaña durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2015**" que tiene por objeto el servicio antes mencionado, con carácter adhonoren, a partir de esta fecha; quien deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos arriba mencionados.

**COMUNÍQUESE.** El Titular del Hospital, (F) R.R. Castillo

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN  
DIRECTOR

